

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUSCRITO ENTRE

- EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y
- LA ASOCIACIÓN CLÚSTER PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA ZINNAE

Para promover el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos y consumo de energía asociado en los municipios aragoneses a través de la innovación, el desarrollo de capacidades profesionales y la cooperación con otras regiones europeas.



17 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por acuerdos del Consejo de Dirección del Instituto de 2 de mayo de 2023 y del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2023.

y, de otra, D. Isaac Navarro Cabeza, Presidente, y D. José Ignacio Heredero, Tesorero de la Asociación Clúster para el Uso Eficiente del Agua-ZINNAE, en nombre y representación legal del mismo, facultados para este acto por el apoderamiento elevado a público con fecha 1 de junio de 2016, ante el notario Francisco de Asís Pizarro Moreno bajo su protocolo 1258.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

1.- El Instituto Aragonés del Agua (en adelante, IAA) es una entidad de derecho público que forma parte del sector público autonómico aragonés.

Tiene la consideración de Administración Pública, por ejercer potestades públicas tales como recaudación impositiva, sancionadora, fomento, planificación, ordenación o construcción y/o gestión de infraestructuras del agua, etc. (artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón)

Además, también le corresponde fomentar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías del agua y divulgar la información en materia de agua y sensibilizar sobre el ahorro, los buenos usos, las mejores técnicas disponibles

2.- El abastecimiento de agua potable y la depuración de las aguas residuales está declarado servicio esencial por el artículo 86.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales es una competencia propia de los municipios según el artículo 25.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La normativa en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales es cada día más exigente y su cumplimiento en los pequeños núcleos se adivina complejo y costoso.

3.- Actualmente el IAA gestiona 247 depuradoras a lo largo del territorio de Aragón, mediante encomienda de gestión de los municipios.

En materia de abastecimiento, apoya a los municipios técnicamente y también, según los recursos disponibles, económicamente a través de un programa de subvenciones.

4.- La Asociación Clúster para el Uso Eficiente del Agua-ZINNAE, en adelante ZINNAE, nació con el objetivo de impulsar la colaboración entre el sector empresarial, la administración pública, los centros tecnológicos y entidades sociales para generar conocimiento y promover la innovación en el sector de la gestión del agua en el ámbito urbano y la energía asociada, con el propósito, definido en el artículo 6 de sus Estatutos, de "convertirse en referente internacional en conocimiento e innovación para el uso eficiente y sostenible del agua y motor de empleo cualificado en la Comunidad Autónoma de Aragón". Es uno de los ocho clústeres reconocidos en Aragón por el Plan de Clusters 2020, que cuenta con 40 socios, que son empresas, socios institucionales, como la Confederación Hidrográfica del Ebro o el Ayuntamiento de Zaragoza, y los principales centros de I+D+i a nivel regional.

Para el cumplimiento de este objetivo desarrolla distintas actividades, como son sus estudios sobre demanda de agua, proyectos para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad del recurso, identificar e impulsar proyectos de investigación y desarrollo, acciones de difusión del conocimiento y tecnologías emergentes o en apoyo de agentes del sector, mejora de la competitividad y capacitación a los profesionales del sector del agua, etc.

5.- ZINNAE ha sido seleccionado por el partenariado Water4all como uno de los cinco *Water-Oriented Living Labs* por su labor para facilitar la colaboración entre empresas, administraciones públicas, centros de investigación y entidades sociales en el desarrollo de innovación.

6.- El IAA y ZINNAE vienen realizando actuaciones de colaboración en el ámbito de la innovación, la formación, la organización de eventos y jornadas de difusión en materia de gestión de agua. Además, ambas entidades participan en el impulso de *Water Smart Territories*, la plataforma de especialización inteligente de la Comisión Europea de la que Aragón es una de las tres regiones líderes.

7.- El IAA y ZINNAE vienen colaborando en facilitar el desarrollo de proyectos innovadores, aplicables a pequeños núcleos, en las instalaciones del IAA.



8.- Desde el 20 de junio de 2022, el IAA forma parte del clúster ZINNAE en calidad de socio protector y miembro de la Junta Directiva.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y la Asociación Clúster para el Uso Eficiente del Agua-ZINNAE para promover el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos y consumo de energía asociado en los municipios aragoneses a través de la innovación, especialmente aplicada a la gestión del ciclo del agua en pequeños núcleos, el desarrollo de capacidades profesionales y la cooperación con otras regiones europeas.

Segunda. Objetivos

Con la celebración del presente convenio se pretende lograr los siguientes objetivos:

1. Acelerar la aplicación de soluciones sostenibles desde el punto de vista ambiental, económico y social a los retos de la gestión del agua en los municipios aragoneses a través del desarrollo de proyectos piloto en entornos reales.
2. Colaborar en la identificación de necesidades formativas y de capacitación profesional del sector, así como en la elaboración de los programas, guías, materiales que sean de aplicación, así como en la divulgación de a través de cursos, jornadas y diferentes eventos.
3. Promover la colaboración de las administraciones públicas locales, regionales y estatales, los centros de investigación, las empresas y las entidades sociales en la búsqueda de soluciones sostenibles y resilientes en la gestión del ciclo integral del agua en Aragón.
4. Identificar las oportunidades de colaboración con otras entidades que compartan los mismos objetivos en el ámbito nacional y europeo.



Tercera. Actuaciones

Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Realización de proyectos piloto en municipios aragoneses para analizar los resultados de la innovación tecnológica o de proceso.
- Identificación de las necesidades formativas y de capacitación profesional del sector. Colaborar en la elaboración de los programas, guías, materiales que sean de aplicación.
- Organización de eventos y jornadas para divulgar y sensibilizar sobre el ahorro, los buenos usos, las mejores técnicas disponibles, así como de los resultados de los proyectos piloto.
- Búsqueda de oportunidades en el ámbito nacional y europeo que permitan impulsar la innovación y acelerar la aplicación de soluciones sostenibles y económicamente viables a los retos en la gestión hídrica en los municipios aragoneses.

Cuarta. Compromisos de las partes

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través del IAA, se compromete a:

- Facilitar las infraestructuras hidráulicas gestionadas por el IAA para la realización de validación de soluciones innovadoras.
- Participar con ZINNAE anualmente en la identificación de retos para el desarrollo de pilotos demostrativos.
- Colaborar desde el plano técnico en el análisis y valoración de los resultados de los proyectos piloto.
- Coordinar la colaboración con otros Departamentos del Gobierno de Aragón implicados en materia de formación como los departamentos competentes en materia de educación, universidad y sanidad.

La Asociación Clúster para el Uso Eficiente del Agua-ZINNAE, se compromete a:

- Aportar el conocimiento técnico a través de sus socios, empresas y centros de investigación, para el desarrollo de soluciones innovadoras a los retos identificados en los municipios aragoneses.
- Apoyar al IAA en la organización de eventos y jornadas divulgativas.



- Identificar oportunidades de financiación para el desarrollo de proyectos piloto.
- Trabajar con los socios de clúster para identificar las necesidades formativas y de certificación de la capacitación profesional y contribuir a dotar al sector con profesionales cualificados. Colaborar en la elaboración de los programas, guías, materiales que sean de aplicación.
- Apoyar al IAA en el desarrollo de metodologías innovadoras para hacer frente a los retos de la gestión del ciclo integral del agua en los municipios aragoneses (sandbox, living labs, compra pública innovadora, entre otros).

De la suscripción del presente convenio no se deriva ningún compromiso económico para ninguna de las partes.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Para canalizar la participación de las partes firmantes y velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, a la que se asignan las siguientes funciones:

- a) Seguimiento de la aplicación del convenio y la ejecución de las actuaciones que contempla.
- b) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- c) Aprobar las actuaciones concretas a realizar en ejecución del presente convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
- e) Cualesquiera otras que, en orden al cumplimiento del convenio, se estime conveniente asignarle por las partes firmantes.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por las personas que en cada momento sean titulares de la dirección del IAA o de ZINNAE, o en quienes deleguen y, con un máximo de dos por cada parte, los miembros que aquellos designen pertenecientes a estas entidades, de forma paritaria. Previo requerimiento de cualquiera de ellas, podrá participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

3. La presidencia de la Comisión corresponderá a quien ejerza la dirección del IAA. La secretaría será ejercida por el miembro que se designe, quien se encargará de redactar las actas de las reuniones y dar trámite a los acuerdos alcanzados. El borrador del acta se remitirá

electrónicamente a todos los asistentes, a fin de que den su conformidad para proceder a su firma.

4. La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, o en el plazo de tres días en caso de producirse una necesidad urgente.

5. El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón (sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón).

Sexta.- Uso de imagen corporativa

1. La Asociación Clúster para el Uso Eficiente del Agua-ZINNAE hará constar la colaboración del Instituto Aragonés del Agua en todas las actividades que lleve a cabo en la ejecución del presente convenio.

Asimismo, el Instituto Aragonés del Agua podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Asociación Clúster para el Uso Eficiente del Agua-ZINNAE, pudiendo hacer uso publicitario del convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Séptima.- Vigencia y modificación

1. El presente convenio tendrá una duración hasta el 22 de marzo de 2027.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

3. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.



Octava.- Causas de resolución

Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- d) Por las causas establecidas en la normativa vigente. En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Novena.- Corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser



divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto. 6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Décima. Publicidad

1. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. En cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el convenio se publicará en el Portal de



Transparencia del Gobierno de Aragón, accesible en la página web <http://transparencia.aragon.es/> en el apartado de Información de relevancia jurídica.

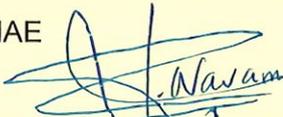
Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

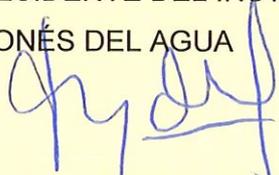
2. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el 17 de mayo de 2023 el presente convenio.

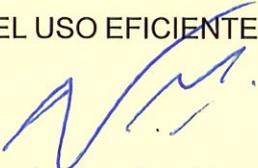
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CLÚSTER PARA EL USO EFICIENTE DEL
AGUA-ZINNAE


Fdo.: D. Isaac Miguel Navarro Cabeza

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DEL AGUA


Fdo. : D. Joaquín Olona Blasco

EL TESORERO DE LA ASOCIACIÓN
CLÚSTER PARA EL USO EFICIENTE DEL
AGUA-ZINNAE


Fdo.: D. José Ignacio Heredero Hernando